



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/006054

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

R.M. 748/2018

Montevideo, 18 JUN 2018

VISTO: la comunicación realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, Dirección Nacional de Vialidad, respecto de su proyecto "Construcción de puente intersección ruta 1 y arroyo Riachuelo", ubicado en la progresiva 163, kilómetro 100 del departamento de Colonia (Exp. 2018/14000/006054);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 10 de abril de 2018, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y del certificado de clasificación, ambos del 20 de abril de 2018, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

procedimientos constructivos que se desarrollen, incluyendo especialmente:

- i. Procedimiento de armado y desarmado de las ataguías, incluyendo medidas a adoptar para minimizar el arrastre de finos.
- ii. Planos definitivos del obrador y de la planta de hormigón, incluyendo el plan de gestión de las emisiones líquidas de ese proceso.
- iii. La zona donde se realice el mantenimiento de los equipos deberá estar adecuadamente acondicionada (pavimento impermeable de contención de derrames).
- iv. Descripción de la gestión de los residuos sólidos generados en la obra civil, los residuos categoría I, y el material proveniente de la tala.
- v. Plan de recuperación ambiental, incluyendo restauración de flora en general.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia Departamental de Colonia.-

Arq. Enelda de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente